



193 AÑOS

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

COLEGIO UNIVERSITARIO**Socorro - Santander**

EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA JORNADA DIURNA Y NOCTURNA

Resolución de Aprobación 12501 y 13488 de 2002

Registro DANE: 168755000360 - NIT 804.014.686-1

e-mail: colegiouniversariosocorro@gmail.com página web: www.cus.edu.co

No. CONTRATO	003/2021	
CONTRATISTA	ANIBAL LAMUS CASTELLANOS	
OBJETO	Ejecutar la prestación del servicio para el procesamiento de notas a través de una plataforma WEB académica en red con internet que soporte datos de Preescolar, Primaria, Secundaria, inclusión en jornada diurna y los Ciclos de secundaria en la jornada nocturna, incluyendo la generación e impresión de boletines, documentos otros servicios adicionales vigencia 2021.	
MODALIDA DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA	
No.	Tipo Documental	Folios
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	1
2	Estudio Previo (Acuerdo No. 002 de 30/04/2018 Numeral 15.1) Vo. Bo. Rectoría	2 a 5
3	Resolución Rectoral de justificación de la contratación Directa	6 a 7
4	Propuesta presentada	8 a 38
	REQUISITOS PARA PERSONAS NATURALES	✓
	Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada	✓
	Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía para personas naturales	✓
	Fotocopia del Registro Único Tributario (R.U.T.)	✓
	Propuesta Técnico y Económica	✓
	Certificado de Matrícula Mercantil original con fecha de expedición inferior a 30 días Calendario.	✓
	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	✓
	Certificado de Antecedentes Fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	✓
	Certificado de Antecedentes Judiciales (expedido por la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	✓
	Copia del último pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales como independiente o empleador) que deberá corresponder a la fecha de celebración del contrato siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia.	✓
	Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.	✓
5	Acta de Evaluación de la Propuesta	39 a 40
6	Carta de aceptación de la Propuesta	41
7	Resolución Rectoral Adjudicación del Contrato y designación del supervisor.	42
8	Registro Presupuestal	43
9	Contrato	44 a 46
10	Pólizas (si se requieren)	—
11	Acta de Inicio	47
12	Ejecución del contrato (Orden de pago – Factura – informes de supervisión)	48 a 73
13	Liquidación del Contrato	74
Observaciones:		



193 AÑOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N° 8130 de Junio 12 de 2019 y N° 12739 de 09 de agosto De 2019
Jornada Diurna - Res: Aprobación N° 11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna
TRANSICION y BASICA PRIMARIA - JORNADAS MAÑANA Y TARDE
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA
NIT. 804.014.686-1 CODIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 003 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO
UNIVERSITARIO DEL SOCORRO Y ANIBAL LAMUS CASTELLANOS**

Entre los suscritos a saber **ANTONIO DAVID SILVA CALA**, mayor de edad, y vecino de este municipio, identificado con la Cedula de ciudadanía N° 91100594 expedida en el Socorro, Santander, actuando en nombre y representación legal del Colegio Universitario de Socorro Santander, posesionado mediante acta No 1509 del 20 de agosto de 2004 de la subsecretaria de educación de Santander, quien está autorizado para la suscripción del presente contrato de conformidad con la ley 80 de 1993 y en especial por el acuerdo N° 002 del 30 de abril del 2018, y actas N° 008 del 26 noviembre del 2020 Consejo Directivo del plantel quien para efectos legales del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **ANIBAL LAMUS CASTELLANOS**, mayor de edad, identificado con cc. N° 91.340.026 expedida en Piedecuesta Santander, quien certifica no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 decreto ley 1474 de 2011 decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes; quien para todos los efectos legales del presente acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, conforme a lo establecido en el artículo 82 del decreto 2474 del 2.008 y toda vez que no exista en esta entidad personal de planta con la idoneidad y experiencia relacionada directamente con el área de procesamiento e impresión de notas para cumplir la actividad objeto de este contrato, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan: **PRIMERA. OBJETO:** el contratista se compromete para con el contratante a: **EJECUTAR LA PRESTACION DEL SERVICIO PARA EL PROCESAMIENTO DE NOTAS A TRAVES DE UNA PLATAFORMA WEB ACADEMICA EN RED CON INTERNET QUE SOPORTE DATOS DE PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, INCLUSION EN JORNADA DIURNA Y LOS CICLOS DE SECUNDARIA EN LA JORNADA NOCTURNA, INCLUYENDO LA GENERACIÓN E IMPRESIÓN DE BOLETINES, DOCUMENTOS OTROS SERVICIOS ADICIONALES VIGENCIA 2021. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se comprometerá a la elaboración e impresión Cinco boletines a todo color, por alumno para el año lectivo según lo consignado en las últimas normas del MEN, disponibles en la plataforma mientras se esté en virtualidad, y en el momento que el gobierno ordene presencialidad o alternancia el contratista debe enviar en físico la documentación.- Dos pares de listas auxiliares y de clase por periodo disponibles en la plataforma mientras se esté en virtualidad, y en el momento que el gobierno ordene presencialidad o alternancia el contratista debe enviar en físico la documentación.- Carnet estudiantil, uno para cada estudiante disponibles en la plataforma mientras se esté en virtualidad, y en el momento que el gobierno ordene presencialidad o alternancia el contratista debe enviar en físico la documentación.- Listado de desempeños e indicadores de desempeño.- Certificados de quinto.- Observador del alumno.- Estadísticas de rendimiento.- Listas de control de asistencia.- Listas multiuso.- Actas de nivelación final.- Pagina web del colegio, consulta de los estudiantes, de los boletines, observador del alumno y llenado de planillas por parte de los docentes, cuando el colegio autorice. - Sistema web de llenado de fallas del estudiante en forma virtual en línea.- Sistema para alimentación de años anteriores con las notas finales para expedición de certificados.- Generar informe estadístico del rendimiento académico estudiantil por materia y por grado en la plataforma mientras se esté en virtualidad, y en el momento que el gobierno ordene presencialidad o alternancia el contratista debe enviar en físico la documentación. **TERCERA. VALOR DEL SERVICIO Y CONDICIONES DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L.C (\$12.200.000.00)**, Los cuales serán cancelados teniendo en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas mencionadas en la cláusula segunda, en tres pagos el valor total del contrato en y a la finalización de cada uno de los procesos que se enuncian a continuación: 1. Pago del 30% (\$3.660.000.00) por el proceso de alimentación de la plataforma y soporte técnico de inducción y manejo de la plataforma a los usuarios y generación de listas auxiliares de clase para docentes y carnets estudiantiles para el día 23 de abril de 2021 y la generación e impresión de boletines correspondientes al informe del primer periodo académico del año 2021. 2. Pago del 30% (\$3.660.000.00) del valor total del contrato por concepto de generación e impresión de boletines correspondientes al informe del segundo y tercer periodo académico del año y las respectivas listas auxiliares de clase y documentación de estadística y administrativas para el día 3 de septiembre de 2021. y el tercer Pago del 40% (\$4.880.000.00) del valor total del contrato por concepto de generación por concepto de generación e impresión de boletines correspondientes al informe de las actividades realizadas a la fecha del cuarto periodo académico del año 2021, listas auxiliares de clase, documentación de estadística, administrativas y libro final de calificaciones debidamente impreso. Para cancelar el 07 de diciembre de 2021, y el contratista se comprometerá a cumplir con el objeto del contrato como lo estipula la cláusula cinco (5). **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato de prestación de servicios se cancelara con cargo al rubro presupuestal N° 2.1.2.02.02.007.04 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y

e-mail: colegiouniversariosocorro@gmail.com página web: www.cus

PRINCIPAL
Calle 5 N° 12-27
Telefax: 7272991
Commutador 7272568

SEDE "B" (Kennedy)
Calle 5 N° 11-56 Tel. 7273687
Sede "B" Bicentenario
Cra. 10 Calle 3 Tel. 7274708

SEDE "C"
"Comuneros"
Calle 10A N° 18-51
Tel. 7274746

SEDE "D"
"Cooperativo"
Calle 10 N° 7-39
Tel. 7272577





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N° 8130 de Junio 12 de 2019 y N° 12739 de 09 de agosto De 2019
Jornada Diurna - Res: Aprobacion N° 11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna
TRANSICION y BASICA PRIMARIA- JORNADAS MAÑANA Y TARDE
BASICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADEMICA. JORNADAS DIURNA Y NOCTURNA
NIT. 804.014.686-1 CODIGO DANE: 168755000360 INS.S. EDUC. 140

SERVICIOS DE LEASING – ARRENDAMIENTO DE PLATAFORMA Y LICENCIAS RB-SGP. Para la actual vigencia fiscal del Colegio Universitario año 2021, **QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** La duración del presente contrato es de nueve (09) meses, veintitrés (23) días a partir del 08 de marzo de 2021. **SEXTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente Contrato será ejercida por la secretaria de la rectoría del Colegio Universitario o quien haga las veces de administradora de la plataforma académica, quien para cumplir con esta función deberá realizar el seguimiento, verificación del cumplimiento, control y vigilancia a la ejecución del presente contrato, autorizara el soporte técnico a todos los usuarios de la plataforma del cual llevará el respectivo control con fecha y tiempo de duración de dicho soporte y de sus actuaciones dejará constancia escrita, la cual remitirá al expediente del contrato, además certificará sobre el cumplimiento del mismo durante el tiempo de duración; así mismo deberá suscribir el acta de inicio en conjunto con el contratista y elaborará el proyecto del acta de liquidación. **SEPTIMA. INHABILIDADES:** El contratista declara no estar incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia en contratación estatal con la suscripción del presente contrato. **OCTAVA. NO VINCULACIÓN LABORAL:** Este contrato de prestación de servicios no genera vinculación laboral del contratante con el contratista y por ende el contratante no asume pagos de seguridad social derivados del desarrollo del objeto del presente contrato. **NOVENA: REPERCUSIONES LABORALES:** El contratista se obliga a título de contratista independiente y de conformidad con lo establecido por el inciso 2 numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **EL CONTRATISTA,** solo tiene derecho al pago del valor pactado y estipulado en la cláusula tercera del presente contrato. **DÉCIMA: SANCION PENAL PECUNIARIA:** en caso de declaratoria de la caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA** según lo señalado en la cláusula segunda, **EL CONTRATANTE** podrá imponerle una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del 10% del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al establecimiento educativo superen el valor de la sanción penal. **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO:** Son partes integrales del presente contrato: Carta de presentación de la propuesta, Propuesta técnico económica, fotocopia cedula, Registro Único Tributario (RUT), certificado de antecedentes fiscales expedido por la contraloría, Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la procuraduría, certificado de antecedentes judiciales, certificación de vinculación al régimen de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales, certificación de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado y en especial con el Colegio Universitario de El Socorro Santander. **DECIMA SEGUNDA: ASUNCION DE RIESGOS:** El contratista1 debe asumir todos los riesgos generados de ataques informáticos y sus daños en el servidor software de CAPROCESOS y los demás de los que haga uso para su propia infraestructura tecnológica, su deficiencia en la seguridad de la plataforma web académica, transporte del personal a su cargo, pago de servicios adquiridos por el contratista para el desarrollo de las actividades contractuales contraídas con el contratante, daños causados a terceros, y todo riesgo o daño causado a la entidad como consecuencia del soporte técnico, tecnológico que deba ser suministrado dentro de la prestación del servicio objeto del presente contrato. **SOPORTE TECNICO:** Entiéndase como soporte técnico un rango de servicios por medio del cual se proporciona asistencia a los usuarios al tener algún problema al utilizar un producto o servicio, ya sea este el hardware o software del programa contratado, estará a cargo del contratista, con los niveles de asistencia técnica.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente acuerdo en el Socorro, a los ocho (08) días del mes de marzo de 2021.

EL CONTRATANTE

ANTONIO DAVID SILVA CALA
Rector Colegio Universitario

Revisado: asesora jurídica CUS

EL CONTRATISTA

CAPROCESOS
Carlos de la Cruz
ANIBAL LAMUS CASTELLANOS
Contratista.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1453868



En la ciudad de Piedecuesta, Departamento de Santander, República de Colombia, el ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Piedecuesta, compareció: ANIBAL LAMUS CASTELLANOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 91340026 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Anibal Lamus Castellanos

----- Firma autógrafa -----



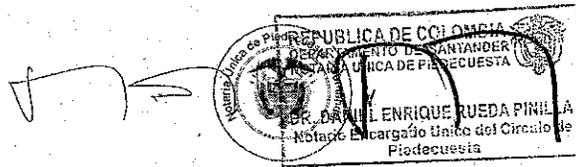
1qmy4k4d6m5n
08/03/2021 - 15:48:00



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS signado por el compareciente, sobre: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS -----ESTA AUTENTICACION SE REALIZA POR INSISTENCIA DEL INTERESADO .



DANIEL ENRIQUE RUEDA PINILLA

Notario Única-del Círculo de Piedecuesta, Departamento de Santander - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmy4k4d6m5n